**REGLAMENTO QUE REGULA EL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS**

**Periódico Oficial No. 241, de fecha 07 de septiembre de 2022**

**Publicación No. 1267-C-2022**

**EL CIUDADANO ALFONSO MEZA PIVARAL**, Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas;44, 47 Y 57 Fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y AdministraciónMunicipal del Estado de Chiapas; hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Motozintla, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, el numeral 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45, fracción II, 52 y 57, fracciones I, II, VI y XIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, estatuyen que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los Bandos de Policía, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la autonomía de los Municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 y 34 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia deGobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

El presupuesto es uno de los instrumentos más importante de los gobiernos que posibilita al Municipio ejecutar su plan de gobierno y controlar el conjunto de actividades de la institución. Es la expresión monetaria de los programas, proyectos y actividades que son priorizados por el Ejecutivo y aprobados por el Legislativo para plasmar la acción gubernativa a nivel local, teniendocomo finalidad la contribución al bien común de la población.

Los gastos orientan las prioridades del gobierno en materia de ejecución de planes y programas, y pueden ser corrientes, que son aquellos que permiten el funcionamiento de la institución y de los servicios públicos, como salarios al personal, combustible, útiles de oficina, etc., y de capital, que son aquellos destinados a la inversión pública como construcción de obras, equipamiento urbano, ampliación de servicios, entre otros.

Para que el gasto público tenga el mayor impacto posible sobre el crecimiento económico de un país, de una región o de una comunidad, al igual que para incrementar el bienestar de sus habitantes, es importante lograr una gestión eficiente del mismo. Esto significa, por un lado, que los recursos deben ser asignados teniendo como prioridad aquellos fines que puedan generar unmayor impacto sobre el crecimiento económico y el bienestar de las personas. Por otro, dado que los recursos públicos son limitados, el gasto público debe ejecutarse con el objetivo de obtener la mayor cantidad de bienes y



servicios posibles, dado un monto de recursos asignados, eliminandoineficiencias en la ejecución del mismo.

Por ello, se crea la necesidad de contar con un instrumento jurídico que regule la ejecución del Presupuesto y el ejercicio del Gasto Público, con la finalidad de que los recursos de que dispone sean óptimamente utilizados, de tal forma que la Ley delega en la Administración Pública, facultades para establecer las normas y los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Tomando en cuenta lo anterior, y desde el punto de vista del control del Gasto Público, resulta que la Ley se ocupa de dicha función desde su aspecto general, estableciendo las bases para que la Administración Municipal la regule a través de las disposiciones normativas emanadas desde su seno, realizando al mismo tiempo, las adecuaciones necesarias para homologar las disposiciones y términos técnicos estipulados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de fortalecer la responsabilidad hacendaria, mejorar la gestión presupuestaria, y consecuentemente, velar por la sostenibilidad fiscal.

Por las consideraciones antes expuestas los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Motozintla, Chiapas, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS**

**TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** - Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el presupuesto y el ejercicio del gasto público del Municipio de Motozintla, Chiapas, a cargo del Ayuntamiento y sus Entes Públicos.

**Artículo 2.-** Para efectos de este “Reglamento”, se entenderá por:

**I. “Acuerdo”. -** El Acuerdo por el cual el Cabildo autoriza el “Presupuesto de Egresos”;

**II. “Adecuaciones Presupuestarias”. -** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios y a las ampliaciones y

reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Motozintla, Chiapas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Municipio y sus Entes

Públicos;

**III. “Ahorro Presupuestario”. -** Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos del

Municipio de Motozintla, Chiapas, no comprometidos al término y/o en un período del ejercicio fiscal;

**IV. “ASE”. -** a la Auditoría Superior del Estado de Chiapas;

**V. “Asociaciones Público-Privadas”. -** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público

Privadas o en las Leyes de las Entidades Federativas;

**VI. “Ayuntamiento”. -** Al Ayuntamiento Municipal de Motozintla, Chiapas;

**VII. “Balance presupuestario”. -** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**VIII. “Balance presupuestario de recursos disponibles”. -** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**IX. “Cabildo”. -** Al Honorable Cabildo del Municipio de Motozintla, Chiapas;

**X. “CONAC”. -** El Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XI. “COPLADEM”. -** El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Motozintla, Chiapas;

**XII. “Criterios Generales de Política Económica”. -** El documento enviado por el Ejecutivo

Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

**XIII. “Devengado”. -** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una

obligación de pago a favor de terceros por la percepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

**XIV. “Disciplina Financiera”. -** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo

de recursos y contratación de Obligaciones por los Ejecutores de Gasto;

**XV. “Economías”. -** A los remanentes de recursos no devengados del Presupuesto de

Egresos del Municipio de Motozintla, Chiapas;

**XVI. “Ejercicio Fiscal”. -** El que va del 1º de enero al 31 de diciembre del año que se trate;

**XVII. “Empréstito”. -** Las operaciones de financiamiento contratadas por el Municipio;

**XVIII. “Endeudamiento Neto”. -** La diferencia entre los ingresos derivados de deuda y los pagos de principal en cada caso, durante el mismo ejercicio fiscal;

**XIX. “Entes Públicos”. -** A los organismos que constituyen la Administración Pública

Paramunicipal;

**XX. “Gasto corriente”. -** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

**XXI. “Gasto etiquetado”. -** Las erogaciones con cargo a las Transferencias federales etiquetadas.

**XXII. “Gasto no etiquetado”. -** Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto con cargo

a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos;

**XXIII. “Gasto No Programable”. -** A las erogaciones a cargo del Municipio que derivan cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos del Municipio de Motozintla, Chiapas, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XXIV. “Gasto Programable”. -** A las erogaciones que el Municipio realiza en cumplimiento desus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la

población;

**XXV. “Gasto total”. -** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

**XXVI. “Ingresos Excedentes”. -** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

**XXVII. “Inversión Pública Productiva”.-** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un serviciopúblico específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XXVIII. “Ley de Adquisiciones”. -** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas;

**XXIX. “Ley de Obra Pública”. -** A la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas;

**XXX. “Municipio”. -** Al Municipio de Motozintla, Chiapas;

**XXXI. “Percepciones extraordinarias”. -** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcionala los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultadossujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condicionesvariables.

**XXXII. “Percepciones ordinarias”. -** Los pagos por sueldos y salarios, conforme al Presupuesto de Egreso Autorizado, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

**XXXIII. “Presidente Municipal”. -** El Presidente Municipal del Municipio de Motozintla, Chiapas;

**XXXIV. “Presupuesto de Egresos”. -** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Motozintla, Chiapas, y sus adecuaciones presupuestarias aprobadas por el Cabildo.

**XXXV. “Reglamento”. -** El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Municipio de Motozintla, Chiapas;

**XXXVI. “Subsidios”. -** A las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de

Egresos del Municipio de Motozintla, Chiapas, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades de interés, de asistencia social y de

ayuda. Asimismo, a los recursos que el Municipio de Motozintla, Chiapas otorga a los

Entes Públicos, como apoyos económicos;

**XXXVII. “Transferencias a Entes Públicos”. -** A las asignaciones de recursos previstas en el

Presupuesto de Egresos, destinadas a los “Entes Públicos”, para sufragar gastos de

operación y de capital, así como los gastos administrativos asociados al otorgamiento de subsidios;

**XXXVIII. “Transferencias federales etiquetadas”. -** Los recursos que recibe de la Federación el

Municipio, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y

demás recursos que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

**XXXIX. “Transferencias Presupuestales”. -** Movimientos compensados dentro de las asignaciones del presupuesto que afectan partidas y conceptos del mismo, originados por las necesidades del desarrollo de los programas, de obra y de orden administrativo,y

**XL. “Unidades Responsables”. -** A la división administrativa o estructuras orgánicas de los incluidos en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, y, en su caso, de los Entes Públicos, que están sujeta a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de la estructura programática autorizada.

**Artículo 3.-** El gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, así como la amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realice la administración pública municipal; se ejercerá a través del Presupuesto de Egresos y su objeto esel sostenimiento de las actividades del Municipio, la realización de obras y la prestación de servicios públicos.

**Artículo 4.-** En la programación y ejecución del gasto público, las Unidades Responsables, deberán planear y conducir sus actividades de acuerdo a los objetivos y estrategias definidas conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, por este Reglamento y la demás normatividad vigente.

A más tardar el 15 de enero de cada año, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que se han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 5.-** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Tesorería Municipal tiene a su cargo el manejo y control del ejercicio presupuestal a que se refiere este Reglamento; para este propósito, adoptará las medidas conducentes para su correcta aplicación, establecerá y hará, en su caso, las recomendaciones pertinentes para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público.

**Artículo 6.-** Tanto la Tesorería, como la Sindicatura Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán las disposiciones de este Reglamento y resolverán las dudas y controversias que se susciten, respecto a la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Se deberá procurar que la administración de los recursos de la hacienda pública se realice con base en los principios de anualidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, el cuidado al medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

**Artículo 8.-** El departamento de Tesorería Municipal, estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público. El control y la evaluación financiera de dicho gasto, corresponderá a la Tesorería y a la Sindicatura Municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Sindicatura inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las que de ella emanen, en relación con el ejercicio del gasto público.

**CAPITULO II EQUILIBRIO PRESUPUESTAL**

**Artículo 9.-** Los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos por cada ejercicio fiscalse elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar con los programas presupuestados, los cuales se alinearán al Plan Municipal de Desarrollo, el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, a los Criterios Generales de Política Económica, los Lineamientos para la Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos Municipal, y en este Reglamento, a fin de lograr el equilibrio de las finanzas públicas.

**Artículo 10.-** El Gasto total propuesto por los Ejecutores del Gasto en el proyecto de Presupuestode Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 11.-** Todas las cantidades que sean recaudadas por cualquiera de las Unidades Responsables, no podrán destinarse a fines específicos y deberán de ser concentradas por la Tesorería Municipal, salvo los casos que expresamente fueran determinados y hasta por los montos que se establezca, en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados.

**Artículo 12.-** La Tesorería Municipal realizará las adecuaciones presupuestales cuando los programas operativos fueren reasignados a otra finalidad distinta de aquella en que fueron presupuestados, o existieren modificaciones a estos programas, o cuando se obtengan Ahorros Presupuestarios de otros programas o partidas.

La Tesorería Municipal, podrá autorizar adecuaciones presupuestales, a programas y proyectos municipales, para aplicarlas a erogaciones adicionales conforme a las siguientes reglas:

**I.** Cuando al cierre del Ejercicio fiscal existan remanentes presupuestales del ejercicio o ejercicios anteriores con recursos disponibles.

**II.** Cuando existan ahorros o economías en los programas autorizados.

**III.** Cuando el Gobierno Municipal obtenga del Gobierno Federal o Estatal recursos porConvenio con destino específico o por disposición legal expresa.

**IV.** El Gobierno Municipal obtenga ingresos extraordinarios por concepto de Empréstitos y

financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubiesen sido contratados y, para saneamiento financiero; en cuyo caso, se podrá

autorizar erogaciones adicionales con cargo a los mismos, hasta por el importe de dichos

Empréstitos y financiamientos.

Cuando las Unidades Responsables requieran de erogaciones adicionales a su presupuesto en los términos aplicables, la solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que en cada Ejercicio Fiscal determine el Ayuntamiento.

Se deberá tomar medidas pertinentes para racionalizar el Gasto Corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio.

**Artículo 13.-** Toda propuesta de aumento o creación de gasto incluida en el presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no se encuentre comprendido en el presupuesto de egresos, quesea determinado por ley posterior, o sea realizado con cargo a ingresos excedentes.

Los municipios y sus entes públicos municipales, deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Auditoría Superior del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 14.-** Las adecuaciones al presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo, deberán presentarse al H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda,para su registro, control y dictamen; de igual forma deberán presentarlas a la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 15.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, previa aprobación del Cabildo, podrán aplicar las medidas de ajuste, racionalidad y disciplina presupuestal necesarios cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos y los programas sociales. Para ello, aplicarán prioritariamente las reglas siguientes:

**I.** La disminución de algunos rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha Ley, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específicopor convenio o disposición legal expresa. Cuando no sea posible realizar la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en los términos de las siguientes fracciones:

**II.** La disminución de los ingresos se compensará, una vez efectuada en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados y no ejercidos en las partidas presupuestales, conforme a los ajustes que deberán realizarse en el orden siguiente:

**a)** Los gastos de comunicación social;

**b)** El gasto corriente no vinculado directamente a la atención de la población;

**c)** El gasto en servicios personales.

**d)** Los ahorros y economías presupuestales.

**III.** Si los ajustes anteriores no fueren factibles o suficientes para compensar la disminución delos

ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procuren mantener los servicios públicos y los programas sociales.

Lo anterior a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del

Balance presupuestario de recursos disponibles.

**Artículo 16.-** La Tesorería Municipal podrá documentar y contabilizar dentro del pasivo a corto plazo, en caso de hacerse necesario por escasez eventual de recursos financieros, el importe de obligaciones contraídas en el ejercicio de las partidas de gasto del Presupuesto, que no se hubieren podido cubrir debidamente en los plazos correspondientes.

**Artículo 17.-** En aquellos casos en que al cierre de cada ejercicio fiscal existieren adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios relacionados con bienes muebles u obra pública que se encuentren en proceso de licitación, adjudicación, ejecución o proceso de pago, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, éstos podrán serán transferidos al ejercicio fiscal siguiente y se considerarán ampliaciones automáticas en el respectivo presupuestos de egresos, siempre y cuando se haya comprometido o devengado previamente.

**Artículo 18.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal fuera necesario solicitar algún Empréstito que requiriese Endeudamiento Neto se deberá realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos, incluyendo de manera puntual y con acciones y montos específicos a cada una de ellas, especificando el destino.

**Artículo 19.-** Al término de una Administración Municipal, se deberán de observar los siguientes aspectos:

**I.** El Presupuesto de Egresos, deberá de indicar el techo presupuestal correspondiente a la administración saliente y el correspondiente a la administración entrante.

**II.** La administración saliente solamente podrá ejercer los ingresos recaudados durante el período que tenga a su cargo la administración.

**III.** Deberá de dejar en chequera y disponibles las provisiones realizadas por conceptos de

aguinaldos, adeudos a acreedores y proveedores, retenciones a trabajadores, impuestos generados y demás compromisos que hayan sido devengados en el período de su administración.

**IV.** Cualquier otro pasivo que no cumpla con los incisos anteriores deberá de ser aprobado por el

Cabildo.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN**

**CAPÍTULO I PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento formulará sus anteproyectos de presupuesto de egresos, atendiendo a las previsiones de ingresos y a los lineamientos que para tal fin se emitan, conforme al presente Reglamento, así como a las disposiciones generales que el H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda emita para tal fin.

**Artículo 21.-** El gasto público municipal se basará en un presupuesto de egresos el cual deberá contemplar y prever los programas, subprogramas y proyectos que se planean realizar en el ejercicio, considerando además los gastos de orden administrativo que el gobierno municipal requiere para su operación y adecuado funcionamiento, tomando como antecedente el comportamiento presupuestal del año anterior, y se elaborará basado en resultados esperados sobre la aplicación de los recursos públicos, que contengan los indicadores del desempeño para monitorear los avances y evaluar los resultados.

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento, al integrar el proyecto de presupuesto de egresos, deberáconsiderar el total de los ingresos recaudados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, por los ingresos propios y demás ingresos, sin incluir recursos extraordinarios.

Además, deberán incluirse los recursos que establece el Acuerdo de Distribución de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Ramo General 33, del año anterior al ejercicio que corresponda, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda del Estado.

**Artículo 23.-** En el anteproyecto de presupuesto de egresos se deberán prever los compromisos plurianuales del gasto que se hayan autorizado y que se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Artículo 24.-** En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá de incluirse las previsiones para un Fondo de Contingencias, con el propósito de tener una previsión en caso de presentarse alguna eventualidad durante el ejercicio. Si a finales del ejercicio anual no se hubiese utilizado, la Tesorería Municipal podrá reasignarlas a las partidas que requieran recursos adicionales.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento, y en su caso, sus entes públicos, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, apartados específicos con la información siguiente:

**I.** Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y,en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

**II.** El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

**III.** La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones.

**Artículo 26.-** El proyecto de presupuesto de egresos municipal, deberá elaborarse, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, relacionados con:

**I.** Proyecto de presupuesto anual de egresos; con la clasificación de finalidad, función, subfunción, programas, subprogramas, proyectos y tipo de gasto.

**II.** Resumen por objeto del gasto; clasificando en forma resumida los importes de los capítulos, conceptos, partidas presupuestales, finalidad, función, subfunción, programa y subprograma,

identificando los números de proyectos y obras presupuestadas, así como señalando el gasto promedio mensual y gasto total anual.

**III.** Analítico de servicios personales; identificando en forma precisa la estructura presupuestaldel capítulo de servicios personales.

**IV.** Analítico de obras públicas, aportaciones y adquisiciones; identificando la clave

presupuestal, descripción de la obra o proyecto, localidad, estructura financiera y las metas.

**V.** Analítico de la deuda pública, previamente aprobado por el H. Congreso del Estado.

**VI.** En general, toda la información que se considere útil para exponer la propuesta en forma clara y completa.

El proyecto de presupuesto de egresos municipal deberá publicarse en la página electrónica oficialdel

Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** El proyecto de presupuesto de egresos municipal deberá ser presentado por el Ayuntamiento al H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, de conformidad con los Lineamientos para la Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos Municipal.

En el caso de las entidades púbicas municipales, los proyectos de presupuesto de egresos deberán ser presentados ante sus respectivos Órganos de Gobierno en los términos establecidosen el párrafo anterior.

**CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 28.-** El Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo, será el que contenga el decretoque publique el H. Congreso del Estado, con aplicación durante el período del ejercicio fiscal que comprende de uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 29.-** Los clasificadores del presupuesto respetarán las definiciones establecidas por el

CONAC.

**Artículo 30.-** El presupuesto de egresos constituye el documento rector del gasto del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente, asimismo podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa del Cabildo, y de conformidad con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, solamente serán procedentes los pagos con cargo al mismo, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar, que integra el pasivocirculante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se seguirá el procedimiento establecido en la de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas ylos Municipios.

**Artículo 31.-** El titular de la Tesorería Municipal, remitirá para el visto bueno del Presidente Municipal el proyecto de Presupuesto de Egresos, quien dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, lo presentará a las comisiones competentes del Ayuntamiento, con el fin de que elaboren el dictamen correspondiente y lo turnen a Cabildo para su aprobación.

**Artículo 32.-** El Cabildo deberá de aprobar el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de Diciembre de cada año, remitiéndolo a la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado parasu revisión y dictamen correspondiente.

**Artículo 33.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por el Cabildo, y obtenido el dictamende aprobación por parte del Congreso del Estado, el Presidente Municipal lo publicará en la PáginaOficial del Municipio.

El Ayuntamiento deberá presentar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate, a la

Auditoría Superior del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**

**EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo 34.-** Para la ejecución del gasto público municipal, el Ayuntamiento Municipal deberá sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y observar los Lineamientos para la Formulación e Integración del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio correspondiente, emitidos por la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado.

**Artículo 35.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades

Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

**I.** Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

**II.** Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan, con la autorización previa del Cabildo;

**III.** Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarseun análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son

susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención

prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección

Civil.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada. El Ayuntamiento Municipal deberá acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

**Artículo 36.-** El Ayuntamiento Municipal serán responsable de:

**I.** La gestión para resultados, cumpliendo oportunamente y eficientemente los objetivos y las metas de los programas a su cargo;

**II.** Sujetarse a las políticas y disposiciones generales en materia de control presupuestal que, para tal efecto, emita el H. Congreso del Estado, y en su caso, la Tesorería Municipal;

**III.** El ejercicio del presupuesto asignado;

**IV.** La administración, los procesos de adjudicación y la aplicación de los recursos;

**V.** El cumplimiento de los calendarios estipulados;

**VI.** Acatar las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, considerando en todo momento el origen del recurso; ya sea municipal, estatal, federal o de alguna otra fuente de financiamiento;

**VII.** Cumplir los compromisos de gasto de manera que sean efectivamente devengados, comprobados y justificados, y

**VIII.** Guardar y custodiar la documentación que soporta el gasto de acuerdo a las normas que para tal fin emita la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 37.-** No se reconocerán adeudos de cantidades no presupuestadas, salvo gastos extraordinarios o derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor, para los cuales deberá contar con la autorización del Cabildo.

**Artículo 38.-** Únicamente se podrán convocar licitaciones, adjudicar, contratar o llevar a cabo adquisiciones de bienes o servicios, arrendamientos y obra pública cuando se cuenten con recursos disponibles en el Presupuesto de Egresos. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo es causa de responsabilidad administrativa sin perjuicio de las demás previstas en otras disposiciones legales.

**Artículo 39.-** Al contraer compromisos de gastos, se deberán de observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

**I.** Que se cuente con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;

**II.** Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;

**III.** Que la gestión de los recursos sea realizada a través de los sistemas y procesos establecidos, y

**IV.** Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento.

**Artículo 40.-** El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará a través de los procedimientos de adjudicación correspondientes y suscripción de contratos de obras públicas, requisiciones, órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y convenios, para la adquisición de bienes y servicios, convenios en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, para que tengan el carácter de justificantes.

Para el caso de obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios que se financien con recursos federales a través de convenios, no estarán sujetas a los criterios que emita el Ayuntamiento y/o el Estado, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.

**Artículo 41.-** Para que las requisiciones, órdenes de compra, contratos y convenios tengan carácter de documentos justificantes deberán de señalar cuando menos lo siguiente:

**I.** Su vigencia;

**II.** El importe total;

**III.** El plazo de terminación o entrega de la obra;

**IV.** Los servicios o bienes contratados, y

**V.** Establecer la fecha y condiciones de pago.

En los casos en que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe, se deberán defijar las bases para determinarlo.

**Artículo 42.-** La Tesorería Municipal deberá verificar que el gasto ejercido corresponde al concepto facturado y/o mencionado en los recibos correspondientes y de su correcta utilización y estricta aplicación.

**Artículo 43.-** La Administración Municipal, podrá celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:

**I.** Justifiquen las ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

**II.** Justifiquen el plazo de la contratación;

**III.** Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal en curso, como para los subsecuentes;

**IV.** Se incluyan el monto contratado de los ejercicios subsecuentes dentro del respectivo

Presupuesto de Egresos, y

**V.** Todo compromiso que rebase el ejercicio presupuestal anual y que no pueda ser reversiblede manera unilateral por el Municipio deberá contar con la autorización del Cabildo.

Será responsabilidad del Ayuntamiento, considerar en los ejercicios futuros el presupuesto para cubrir el monto del contrato.

**Artículo 44.-** El Cabildo podrá autorizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, con el fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto público, y las metas alcanzadas al 31 de Diciembre. Para ello, procurarán el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, incluyendo las transferencias federales siempre que cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen. Procederá de igual manera en relación con los recursos provenientes de empréstitos o créditos que se encuentren disponibles.

**Artículo 45.-** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integren el pasivo circulante al cierre de ejercicio.

**Artículo 46.-** El Ayuntamiento no podrá contraer compromisos que rebasen el monto de su presupuesto anual autorizado, ni acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales y metas aprobadas, salvo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento.

**Artículo 47.-** Los Entes Públicos de la Administración Municipal, serán responsables de la correcta utilización de los recursos provenientes de los subsidios que les fueran autorizados por el Cabildo, sujetándose en la medida de sus atribuciones, a las disposiciones previstas en el presente Capítulo.

**CAPÍTULO II**

**EL PAGO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 48.-** La Tesorería Municipal efectuará los pagos que les sean solicitados, de acuerdo a las normas que para tal fin se emitan, y sólo procederá a realizar los pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

**Artículo 49.-** La Tesorería Municipal realizará los pagos correspondientes con cargo a al Presupuesto de Egresos, de conformidad con el calendario autorizado, las disposiciones presupuestales y financieras vigente, con fundamento en lo previsto en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 50.-** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los casos establecidos en la normatividad aplicable, cuando se celebren contratos de adquisiciones de bienes y servicios o deobra pública.

**Artículo 51.-** Para tal efecto, se deberá verificar que los contratos, requisiciones, órdenes de compra, órdenes de servicio y convenios que celebren, estén suscritos de acuerdo a lo que se establece en este Reglamento, la Ley de Adquisiciones, la Ley de Obra Pública y la demás normatividad vigente.

**Artículo 52.-** Las firmas en los contratos de obra pública, requisiciones, órdenes de compra y órdenes de servicio, se consideran como la evidencia fehaciente de que los bienes, servicios, obra pública y transferencias han sido adquiridos o contratados de acuerdo a los preceptos legales vigentes.

**Artículo 53.-** Las firmas de solicitud y de recibido, en los documentos para soporte para trámite de pago por parte de las Unidades Responsables, se consideran como la evidencia fehaciente deque los bienes y servicios han sido recibidos a entera satisfacción del Municipio de acuerdo a las políticas establecidas para ello.

**Artículo 54.-** Al momento de afectar el rubro de Cuentas por Pagar se deberá de verificar que contenga los siguientes documentos, según el tipo de gasto de que se trate:

**I.** Contrato, orden de compra u orden de servicios y sus ampliaciones en su caso;

**II.** Garantías de anticipo, garantía de cumplimiento en su caso y la de vicios ocultos, cuando corresponda;

**III.** Factura Original;

**IV.** Documentación comprobatoria:

a) En caso de bienes el documento que compruebe la recepción del mismo;

b) En caso de servicios la comprobación de la prestación del mismo;

c) En caso de obras y servicios públicos:

**i.** Documentación Técnica requerida por el programa según el origen de los recursos.

**ii.** En caso de ser recurso federal el Convenio, oficio y anexos, que autorice la inversión,

**iii.** Proyecto, presupuesto, programa de obra y croquis de localización,

**iv.** Resumen del avance financiero o resumen de estimación,

**v.** Números Generadores,

**vi.** Bitácora,

**vii.** Acta de finiquito, acta de recepción física y anexos en caso de ser el último pago.

**viii.** Reporte fotográfico.

**CAPÍTULO III DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**Artículo 55.-** El Ayuntamiento deberá establecer políticas y/o lineamientos para fomentar el ahorro de los siguientes conceptos, y deberán reducirse al mínimo indispensable, sujetándose a criterios de racionalidad, disciplina y austeridad; y efectuarse, en su caso, solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal y la autorización del Presidente Municipal, o del Cabildo, de acuerdo a la relevancia del gasto:

**I. Combustibles. -** Deberá revisarse periódicamente la asignación de combustible para el consumo de vehículos oficiales.

**II. Servicio telefónico. -** Las erogaciones por este concepto se restringirán al mínimo indispensable.

**III. Alimentación de personas. -** Solamente se permitirán erogaciones por concepto de

alimentación a servidores públicos, o personal que preste servicios por medio de contratos o convenios de trabajo celebrados con el Municipio, que por las características de la jornada o trabajos extraordinarios requieran alimentación durante o después de ellos;

**IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general los relacionados con actividades de comunicación social. -** Se asignará el mínimo indispensable y serán autorizadas por el Presidente Municipal.

**V. Viáticos y pasajes. -** Las erogaciones por este concepto también se restringirán a las mínimas indispensables.

**Artículo 56.-** Únicamente se podrán efectuar la adquisición de bienes y/o servicios con el carácterde restringidas, por los siguientes conceptos:

**I.** Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

**II. Vehículos terrestres. -** Únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, los servicios públicos y los que fueren estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento del Municipio de Motozintla, Chiapas, contandocon la autorización previa del Cabildo y de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado;

**III. Bienes inmuebles, para oficinas públicas. -** Sólo en los casos que sean indispensables para la Operación de las Áreas Administrativas, previa aprobación del Cabildo;

**IV. Arrendamientos. -** Se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliarioy

equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa. Se podrá contratar arrendamiento de bienes hasta por el término de la Administración Municipal;

**V. Asesorías, honorarios y servicios profesionales. -** En gastos por concepto de asesorías,

honorarios y servicios profesionales, deberán de contar con la autorización previa del Cabildo.

**CAPÍTULO IV SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 57.-** El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir:

**I.** Las remuneraciones que legalmente correspondan a los servidores públicos de la

Administración Pública Municipal, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias;

**II.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refiere la fracción anterior, conforme a las disposiciones generales aplicables, y

**III.** Las demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables.

**IV.** La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el

Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

**a)** El 3 por ciento de crecimiento real, y

**b)** El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de

Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el

Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas normas o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en el presente, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva, y previa autorización por parte de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado.

**Artículo 58.-** Al autorizar pagos por concepto de servicios personales, se deberá observar lo siguiente:

**I.** Sujetarse al presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Reglamento;

**II.** Sujetarse al Analítico de Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal;

**III.** Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales, así como a las demás disposiciones generales aplicables;

**IV.** En materia de percepciones extraordinarias, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;

**V.** Abstenerse de contraer obligaciones o incrementar erogaciones en materia de servicios

personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;

**VI.** Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

**VII.** Sujetarse a la estructura de la plantilla de personal autorizada.

**Artículo 59.-** Los recursos que sean destinados al rubro de Servicios Personales, no podrán ser traspasados a otros capítulos ni partidas de gasto distintas a las de su origen, salvo por acuerdo de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo 60.-** Las adquisiciones de bienes y servicios se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

**Artículo 61.-** El Ayuntamiento Municipal deberá emitir las políticas necesarias sobre adquisición de bienes y servicios con objeto de eficientar los procesos y el adecuado cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Artículo 62.-** Los responsables de los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios deberán bajo su responsabilidad cumplir con toda la normatividad aplicable a dichos procesos así como salvaguardar la documentación soporte correspondiente a los mismos.

**Artículo 63.-** Las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen con recursos federales deberán de ajustarse a la normatividad federal.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA OBRA PÚBLICA**

**Artículo 64.-** La obra pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública y en el ámbito Federal en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, según el tipo de recursos que corresponda, en tanto el Municipio no cuente con un Reglamento específico para tal efecto.

**Artículo 65.-** La contratación de obra pública se realizará a través de la Dirección de Obras Públicas, siendo ésta responsable del proceso de adjudicación y la supervisión de su ejecución.

Los responsables de los procesos de contratación de obra pública deberán bajo su responsabilidad cumplir con toda la normatividad aplicable a dichos procesos así como salvaguardar la documentación soporte correspondiente a los mismos.

**Artículo 66.-** Sólo la Dirección de Obras Públicas podrá convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública, realizando las transferencias presupuestales correspondientes para poder sufragar los gastos respectivos.

En aquellos casos en que al cierre de cada ejercicio fiscal existieren obras públicas a financiarsecon recursos distintos a los federales, que se encuentren en proceso de ejecución, adjudicación o licitación, y se cuente con presupuesto disponible, éstos serán transferidos al ejercicio fiscal siguiente y se considerarán ampliaciones presupuestales automáticas, debiendo realizarlas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 67.-** La contratación de obra pública que se realicen con recursos federales deberá de ajustarse a la normatividad federal.

**CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS**

**Artículo 68.-** En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá publicada a través de la página oficial de

Internet del Ayuntamiento.

**Artículo 69.-** El Ayuntamiento podrá otorgar excepcionalmente ayudas a personas físicas o morales individuales sin fines de carácter político, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos establecidos.

**Artículo 70.-** Estas erogaciones deberán asignarse bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad, para lo cual es necesario llevar a cabo un adecuado registro, control y seguimiento de los recursos que se asignen al otorgamiento de ayudas, subsidios a organizaciones sociales e instituciones sin fines de lucro, entre otros, que tengan como fin el fortalecer los rubros social y económico del Municipio

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 71.-** En el manejo de los recursos públicos, se deberá observar disposiciones aplicables en la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de Acceso a la Información Pública.

Los informes mensuales relativos al presupuesto que apruebe el H. Ayuntamiento, se pondrán a disposición del público en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos, sin que medie solicitud alguna.

**Artículo 72.-** Los servidores públicos que, conforme al presente Reglamento, tenga acceso a la información de carácter reservado estarán obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma; en caso de que no observen lo anterior, les serán impuestas las sanciones que procedan en los términos de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, sin perjuicio de las sanciones previstas en las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 73.-** El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, entregará al Cabildo mensualmente el informe de la cuenta pública en los términos dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Chiapas.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES**

**Artículo 74.-** Los servidores públicos que incurran en incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Artículo 75.-** Las sanciones que se determinen conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

**Artículo 76.-** Las sanciones que se determinen conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Segundo**. El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Tercero.** Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento, será derogadas en la fecha en que entre en vigor.

**Cuarto**. El presente Reglamento deberá ser publicado en los lugares de mayor afluencia vecinal, en la Cabecera Municipal, agencias municipales y en la página de internet del Ayuntamiento.

**Quinto.** Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 213 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo dentro del punto Cuarto, de la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 quince del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, ,para su observancia general, se promulga el presente reglamento en el Palacio Municipal de Motozintla, Chiapas, Chiapas, a los 15 quince días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, firmando de conformidad: C. Alfonso Meza Pivaral, Presidente Municipal Constitucional De Motozintla, Chiapas.- Clara Rosa Rodríguez Pérez, Sindico Municipal.- C. José María Velázquez Morales, Primer Regidor.- C. Cirilo López Velázquez, Tercer Regidor.- C. Gemima Marisol Roblero Velázquez, Cuarta Regidora.- C. Abdías Velázquez Roblero, Quinto Regidor.- C. María Luz Méndez Roblero, Sexta Regidor.- C. Levi Maruqui Galindo González, Séptima Regidora.- C. Julissa Yaquelin Morales Morales, Octava Regidora.- Lic. Werclain Vera Alamilla, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**